

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda de Ejecución presentada por la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, frente al señor JHONNATAN RAMÍREZ JARAMILLO, radicada al 2021-00135-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 20 de Septiembre de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0387/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Veinte (20) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

Procede el despacho a estudiar la demanda de Ejecución de Mínima Cuantía, presentada por la entidad FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, frente al señor JHONNATAN RAMÍREZ JARAMILLO, radicada al 2021-00135-00, así:

HECHOS:

Se pretende con la demanda el pago de capital e intereses plasmados en un título valor el que se encuentra en poder de la demandante.

Igualmente se persigue el pago de las costas que se generen.

SE CONSIDERA:

Se pretende el cobro de las siguientes sumas de dinero:

A – Pagaré No.44382.

1- Por la suma de \$1.561.584, por concepto de capital.

2- Por la cantidad correspondiente a intereses de mora, liquidados desde el día 3 de Abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa del 2% mensual.

B - Por las costas del proceso.

Estudiado el libelo, encuentra esta judicial que reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, Pagaré, lo dispuesto en el artículo 422 ibídem, y lo consagrado en los artículos 671 y 709 del Código de Comercio.

Igualmente este despacho es competente para su trámite por ser esta localidad el domicilio de la parte demandada, además por su cuantía, fundamento suficiente para asumir su conocimiento.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro del pagaré número 44382, esa será la identificación del título valor.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a este despacho cuando sean requerido, el que no podrá ser utilizado para efecto diferentes a esta actuación.

Deberá tener cuidado la apoderada al citar el nombre de demandado conforme al título y el documento de identificación.

Se reconocerá personería para actuar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor de la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, frente al señor JHONNATAN RAMÍREZ JARAMILLO, por las siguientes sumas de dinero, así:

A – Pagaré No.44382.

1- Por la suma de \$1.561.584, por concepto de capital.

2- Por la cantidad correspondiente a intereses de mora, liquidados desde el día 3 de Abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa del 2% mensual.

SEGUNDO: Ordena notificar el contenido de esta providencia al señor JHONNATAN RAMÍREZ JARAMILLO, como demandado y correrle traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas, además advertirle que dispone de

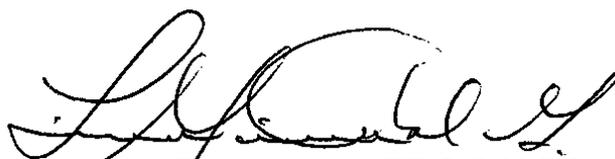
cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

TERCERO: El título objeto de cobro seguirá en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlo a esta oficina cuando sea requerido, sin que pueda ser utilizados para efectos diferentes a esta actuación.

CUARTO: Se reconoce Personería a la Dra. BLANCA JIMENA LÓPEZ LONDOÑO, con cédula 31.296.019 y T. P. 34.421 del CSJ, para actuar dentro de esta actuación como apoderada de la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, en los términos del endoso al cobro conferido.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 150 del 21/09/2021



ANA MILENA OCAMPO SERINA
Secretaria